



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26847

18/01/2018

70926

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que tanto la reglamentación europea como la de la Organización de Aviación Internacional (OACI) han identificado la fauna como uno de los mayores riesgos para la aviación, por ello requieren que los aeropuertos dispongan de los procedimientos adecuados para gestionarla debido al peligro que constituye para la seguridad de las operaciones y de las personas.

Además, la Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA), dentro del proceso de certificación de los aeropuertos en virtud de la normativa europea, exige que éstos dispongan de dichos procedimientos.

Asimismo, la OACI en su “Manual de servicios de aeropuertos (Doc 9137), Parte 3: Control y reducción del peligro que representa la fauna silvestre” identifica de forma explícita el peligro que constituye facilitar alimento a la fauna, al incluir varias referencias a la aplicación de medidas para evitar la atracción de animales a los recintos aeroportuarios, y para ello pone especial atención en la necesidad de que en los aeropuertos no exista ninguna fuente de alimento a su alcance, exigiendo que se adopten las medidas necesarias para que el almacenamiento de los desperdicios alimenticios sea resistente a los animales silvestres e incluso estableciendo la prohibición de alimentar aves u otro tipo de fauna.

Como muestra del riesgo que constituye la fauna existente en los recintos aeroportuarios para la seguridad de las operaciones, dicha Organización publicó un informe en el mes de mayo de 2017 sobre los incidentes causados por animales, tanto silvestres como domésticos, en los aeropuertos de 105 Estados asociados, en el que se detalla que durante el periodo 2008-2015 se contabilizaron más de 97.000 incidencias de esta naturaleza.

Por ello, se informa que las normas de seguridad en plataforma elaboradas por AENA establecen, entre otras premisas, la prohibición de alimentar sin ningún tipo de control a animales en la zona de movimiento de aeronaves por parte de cualquier usuario del aeropuerto. El objetivo es evitar focos de atracción de fauna en general que puedan provocar graves incidentes, por el riesgo que supone para la aviación, los pasajeros y los propios animales.



La normativa permite, en realidad, una gestión más respetuosa con los animales, ya que evita que personal no especializado interfiera en la labor de los expertos de control de fauna, que son los que tienen que velar por su bienestar, gestionándolos adecuadamente de acuerdo a la legislación vigente en función del tipo de fauna de la que se trate. Este servicio está constituido por personal especializado, conocedor de los requerimientos de seguridad operacional y los establecidos por las leyes de protección animal de las Comunidades Autónomas y ayuntamientos. Por tanto, la misión que tienen encomendada estos servicios de control de fauna, es compatibilizar la seguridad operacional con la protección de la biodiversidad del entorno.

Por último, cabe destacar que AENA comparte la preocupación colectiva por el bienestar de la fauna existente en sus instalaciones y, por ello, con la entrada en vigor de esta normativa y de forma complementaria a las actuaciones que ya se están realizando, se ha procedido a reforzar las actuaciones de control de la población felina existente, mediante tareas de recogida atención, esterilización y reubicación, según normativa en vigor, en coordinación con las Administraciones competentes y en colaboración con asociaciones protectoras.

Madrid, 24 de abril de 2018

